

**ORDENANZA N° 00027**

**"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERAL 9º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996 Y ARTÍCULO 60, NUMERAL 10 DEL DECRETO 1222 DE 1986.**

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltase al Gobernador del Departamento para incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2008, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos de 2008, las reservas presupuestales legalmente constituidas a 31 de Diciembre de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones que corresponda ejecutar al Departamento durante la vigencia fiscal de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sobre el ejercicio de estas facultades, el Secretario de Hacienda Departamental, deberá informar por escrito y/o mediante correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados, dentro de los cinco (5) días siguiente a la expedición del correspondiente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

2/

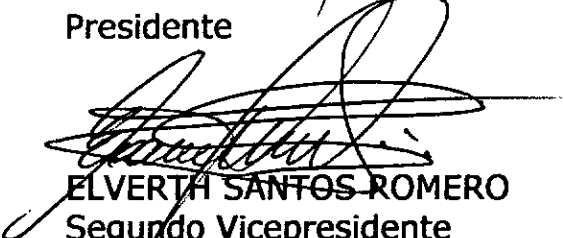
**ORDENANZA N° 00027**

**"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS  
AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" IX**

Dada en Barranquilla, a los

  
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ  
Presidente

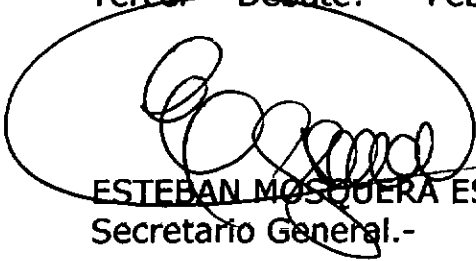
  
MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS  
Primer Vicepresidente

  
ELVERTH SANTOS ROMERO  
Segundo Vicepresidente

  
ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA  
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Febrero 8 de 2008  
Segundo Debate: Febrero 19 de 2008  
Tercer Debate: Febrero 27 de 2008

  
ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico, sanciónese la ordenanza 00027 del 4 de marzo de 2008.

  
EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Atlántico

A



Barranquilla, 11 de Febrero de 2008

Doctor  
**ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PÉREZ**  
 Presidente Comisión  
 Presupuesto, Hacienda y Crédito Público  
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
 Presente

**REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, me permito rendir ponencia para segundo debate, teniendo en cuenta la ponencia para primer debate al proyecto de la referencia, con las siguientes consideraciones:

El proyecto plantea lo siguiente:

- Autorización al Gobernador para realizar ajustes al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, aprobado en el último período ordinario de la vigencia 2007, por esta Corporación. *DE*

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Asamblea que finalizó período legal el 31 de Diciembre de 2007, aprobó en el mes de Noviembre de ese mismo año, al cierre de su último período ordinario, el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2008, dejando totalmente desprovisto al Ejecutivo de disposiciones generales donde se debían haber incluido autorizaciones para que el nuevo gobernador ajustara dicho presupuesto a los parámetros de su programa de gobierno y posterior al plan de desarrollo departamental de los próximos cuatro



## FUNDAMENTO DE DERECHO

El Gobierno Departamental anterior, en ejercicio de sus funciones, comprometió recursos para ejecutar proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, debidamente enmarcados en el Plan de Desarrollo vigente, los cuales dada su magnitud requirieron de una programación física y financiera plurianual. En virtud de ello, los bienes y servicios no han sido recibidos en su totalidad a la fecha. Para permitir el normal funcionamiento presupuestal y no afectar su ejecución, se solicita a la Honorable Asamblea autorización para incorporar los recursos del presupuesto de Rentas de la vigencia 2007 que sirven de fuente de financiación a dichas inversiones, en concordancia con lo expresado en la Ley 819 de 2003.

Igualmente, en desarrollo de lo expresado en la citada Ley 819 de 2003, es necesario afectar el presupuesto de la vigencia 2008 con los compromisos que no presentan fuente de financiación y que por tanto han constituido déficit en algunos rubros específicos.

Las anteriores actuaciones se encuentran debidamente soportadas en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el cual fue explicado ampliamente en el concepto N° 002 de Noviembre 15 de 2006, emanado de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de hacienda y Crédito Público, el cual al tenor expresa:

En virtud de todo lo expuesto y por tratarse de obligaciones legalmente exigibles, se hace necesario realizar los ajustes necesarios para incorporar la reserva presupuestal, debidamente constituida, al igual que los recursos que la financian, dentro del presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia fiscal de 2008. Para ello, es necesario estar debidamente facultado por la Honorable Asamblea

De otra parte, la Administración Departamental que dirijo, encuentra un presupuesto debidamente aprobado por la Honorable Asamblea pero que demanda algunos ajustes presupuestales ante una gran variedad de situaciones imprevistas encontradas en el proceso de empalme. Esta situación se hace extensiva a la Contraloría y la Honorable Asamblea.



años; dejándole a esta asamblea, que inició funciones el dos de enero de este año, disponer autorizar u otorgar esas facultades protempores al gobernador; que es oportuno, según el criterio personal de la ponente y creo es el de todos los miembros de la duma departamental, entregar ahora para no causar ningún trauma a una administración que necesitamos rodear y respaldar en este momento.

**FUNDAMENTO DE HECHO:**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

En ese orden de ideas, con el debido respeto y condecorador del compromiso de los miembros de la Corporación por sacar adelante de manera conjunta, incluyente y transparente, un cúmulo de realizaciones que se materializan a través de la ejecución de programas y proyectos contenidos en un presupuesto, solicito las facultades que permiten concretar de manera fluida esas aspiraciones comunes en la vigencia 2008. *Y*

Si bien el Plan de Desarrollo, en construcción con la participación de los diferentes actores de la sociedad atlanticense, deberá armonizarse con el Programa de Gobierno y será sometido a un proceso de enriquecimiento democrático en esa Corporación, las facultades aquí solicitadas revisten una vital importancia para el normal funcionamiento presupuestal de la Administración.

Con ese antecedente y sin mas preámbulos, reiterando el compromiso de trabajar mancomunadamente con la Honorable Asamblea, me permito poner a consideración el Proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** *N*



## PROPOSICIÓN FINAL:

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el desarrollo del Departamento del Atlántico, consideramos imperativo dar Segundo Debate al proyecto de ordenanza: **POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO** según se lee a continuación:

### ORDENANZA DE 2008

#### “POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERAL 9º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996 Y ARTÍCULO 60, NUMERAL 10 DEL DECRETO 1222 DE 1986.

#### ORDENA:

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltase al Gobernador del Departamento para incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2008, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos de 2008, las reservas presupuestales legalmente constituidas a 31 de Diciembre de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones que corresponda ejecutar al Departamento durante la vigencia fiscal de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sobre el ejercicio de estas facultades, el Secretario de Hacienda Departamental, deberá informar por escrito y/o mediante correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados, dentro de los cinco (5) días siguiente a la expedición del correspondiente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación. *J*



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y FISCALES.**

*M. M. Balén Méndez*

**MARGARITA MARIA BALEN MÉNDEZ**

**Ponente**

*Alberto Enrique Acosta Pérez*

**ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PÉREZ**

**Presidente**

**LILIA MANGA SIERRA**

**Vicepresidente**

*Ernesto Jesús Crissien Barraza*

**ERNESTO JESÚS CRISSIEN BARRAZA**

**Secretario**

*M. M. Balén Méndez*

**MARGARITA MARIA BALEN**

*Merlys del Socorro Miranda B*

**MERLYS DEL SOCORRO MIRANDA B**



Barranquilla, Febrero 8 de 2008

Doctor  
**ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PÉREZ**  
 Presidente Comisión  
 Presupuesto, Hacienda y Crédito Público  
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO  
 Presente

**REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales, me permito rendir ponencia para primer debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El proyecto plantea lo siguiente:

- Autorización al Gobernador para realizar ajustes al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, aprobado en el último período ordinario de la vigencia 2007, por esta Corporación.

**ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

La Asamblea que finalizó período legal el 31 de Diciembre de 2007, aprobó en el mes de Noviembre de ese mismo año, al cierre de su último período ordinario, el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2008, dejando totalmente desprovisto al Ejecutivo de disposiciones generales donde se debían haber incluido autorizaciones para que el nuevo gobernador ajustara dicho presupuesto a los parámetros de su programa de gobierno y posterior al plan de desarrollo departamental de los próximos cuatro





años; dejándole a esta asamblea, que inició funciones el dos de enero de este año, disponer autorizar u otorgar esas facultades protempores al gobernador; que es oportuno, según el criterio personal de la ponente y creo es el de todos los miembros de la duma departamental, entregar ahora para no causar ningún trauma a una administración que necesitamos rodear y respaldar en este momento.

### **FUNDAMENTO DE HECHO:**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

En ese orden de ideas, con el debido respeto y condecorador del compromiso de los miembros de la Corporación por sacar adelante de manera conjunta, incluyente y transparente, un cúmulo de realizaciones que se materializan a través de la ejecución de programas y proyectos contenidos en un presupuesto, solicito las facultades que permiten concretar de manera fluida esas aspiraciones comunes en la vigencia 2008.

Si bien el Plan de Desarrollo, en construcción con la participación de los diferentes actores de la sociedad atlanticense, deberá armonizarse con el Programa de Gobierno y será sometido a un proceso de enriquecimiento democrático en esa Corporación, las facultades aquí solicitadas revisten una vital importancia para el normal funcionamiento presupuestal de la Administración.

Con ese antecedente y sin mas preámbulos, reiterando el compromiso de trabajar mancomunadamente con la Honorable Asamblea, me permito poner a consideración el Proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**



## FUNDAMENTO DE DERECHO

El Gobierno Departamental anterior, en ejercicio de sus funciones, comprometió recursos para ejecutar proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, debidamente enmarcados en el Plan de Desarrollo vigente, los cuales dada su magnitud requirieron de una programación física y financiera plurianual. En virtud de ello, los bienes y servicios no han sido recibidos en su totalidad a la fecha. Para permitir el normal funcionamiento presupuestal y no afectar su ejecución, se solicita a la Honorable Asamblea autorización para incorporar los recursos del presupuesto de Rentas de la vigencia 2007 que sirven de fuente de financiación a dichas inversiones, en concordancia con lo expresado en la Ley 819 de 2003.

Igualmente, en desarrollo de lo expresado en la citada Ley 819 de 2003, es necesario afectar el presupuesto de la vigencia 2008 con los compromisos que no presentan fuente de financiación y que por tanto han constituido déficit en algunos rubros específicos.

Las anteriores actuaciones se encuentran debidamente soportadas en el párrafo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el cual fue explicado ampliamente en el concepto N° 002 de Noviembre 15 de 2006, emanado de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de hacienda y Crédito Público, el cual al tenor expresa:

En virtud de todo lo expuesto y por tratarse de obligaciones legalmente exigibles, se hace necesario realizar los ajustes necesarios para incorporar la reserva presupuestal, debidamente constituida, al igual que los recursos que la financian, dentro del presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia fiscal de 2008. Para ello, es necesario estar debidamente facultado por la Honorable Asamblea

De otra parte, la Administración Departamental que dirijo, encuentra un presupuesto debidamente aprobado por la Honorable Asamblea pero que demanda algunos ajustes presupuestales ante una gran variedad de situaciones imprevistas encontradas en el proceso de empalme. Esta situación se hace extensiva a la Contraloría y la Honorable Asamblea.



**PROPOSICIÓN FINAL:**

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el desarrollo del Departamento del Atlántico, consideramos imperativo dar curso al proyecto, y por lo tanto me permito proponer: Dar primer debate en comisión al proyecto de ordenanza: **POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO**"

**ORDENANZA**

**DE 2008**

**"POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 300, NUMERAL 9º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 93 DE LA ORDENANZA 000087 DE 1996 Y ARTÍCULO 60, NUMERAL 10 DEL DECRETO 1222 DE 1986.**

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltase al Gobernador del Departamento para incorporar al Presupuesto de rentas y gastos de 2008, los excedentes de los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento del Atlántico en desarrollo y cumplimiento de la Ley 617 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar al Presupuesto de Rentas y Gastos de 2008, las reservas presupuestales legalmente constituidas a 31 de Diciembre de 2007.

**ARTICULO TERCERO:** Facúltase al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones que corresponda ejecutar al Departamento durante la vigencia fiscal de 2008.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sobre el ejercicio de estas facultades, el Secretario de Hacienda Departamental, deberá informar por escrito y/o mediante correo electrónico a cada uno de los Honorables Diputados, dentro de los cinco (5) días siguiente a la expedición del correspondiente Decreto.



**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES.**

*Margarita Maria Balen Méndez*  
**MARGARITA MARIA BALEN MÉNDEZ**  
 Ponente

*Alberto Enrique Acosta Pérez*  
**ALBERTO ENRIQUE ACOSTA PÉREZ**  
 Presidente

*Lilia Manga Sierra*  
**LILIA MANGA SIERRA**  
 Vicepresidente

*Ernesto Jesús Crissien Barraza*  
**ERNESTO JESÚS CRISSIEN BARRAZA**  
 Secretario

*Margarita Maria Balen*  
**MARGARITA MARIA BALEN**

*Merlys del Socorro Miranda B.*  
**MERLYS DEL SOCORRO MIRANDA B**



Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 05/03/2008	# Memorando	20081352
	Radicación Atención al Público	NO TIENE
	Número de Hojas Remitido	40
	Dirección (Opcional):	

Enviado por: 706 SECRETARIA JURIDICA  
Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA  
Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia   
Original

Referencia: CON VOBO DE LA SEC. JURIDICA PARA LA FIRMA DEL SR. GOBERNADOR (E) DR. JAIME AMIN SANCION ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVLES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DPTAL PARA VIGENCIA 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuadro de Seguimiento			
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha
Despacho Del Gobernador	Sin Definir	40	05/03/2008

→ Sec. Juridica.

Observaciones:

- |  |  |  |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Urgente                     | <input type="checkbox"/> Devolvemos con Comentarios    | <input type="checkbox"/> Favor Archivar  |
| <input type="checkbox"/> Para su Información         | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo    |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto       | <input type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto    | <input type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia |  |  |

Nombre de quien Recibe *[Signature]*  
Fecha 5 marzo 08. Hora 4:15 pm

368

Remitente

Recibí (Firma)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



*O.R.g.e.n.t.e*  
*Ordenanza*  
*Par*  
*Sancion*

Despacho Del Gobernador

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 05/03/2008	# Memorando	20081353
	Radicación Atención al Público	NO TIENE
Dirección (Opcional):		Número de Hojas Remitido 21

Enviado por: 706 SECRETARIA JURIDICA  
Folder del Archivo: 19 SECRETARIA JURIDICA  
Responsable: 22531361 MARTHA LAFAURIE CASTILLO

Fotocopia   
Original

Referencia: CON VOBO DE LA SEC. JURIDICA PARA LA FIRMA DEL SR. GOBERNADOR SANCION DE LA ORDENANZA Nº00027 DEL 4 DE MARZO DE 2008 "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DPTO DEL ATLANTICO"

Cuadro de Seguimiento				
Nombre y/o Dependencia	Empleado	No. de Hojas Remitidas	Fecha	
Despacho Del Gobernador	7458361	EDUARDO IGNACIO VERANO DI	21	05/03/2008

**ORDENANZA FACULTADES**

Observaciones:

- Urgente
- Para su Informacion
- Encarguese del Asunto
- Contestar y Enviarnos Copia
- Devolvemos con Comentarios
- Redacte Oficios para mi firma
- Para su estudio y Concepto
- Favor Archivar
- Discutamoslo
- Para Aprobación

Nombre de quien Recibe *[Signature]*  
Fecha *7 marzo/08* Hora *8:50 A.M*

*[Signature]*  
Remitente

Recibí (Firma)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



SECRETARIA JURÍDICA

15  
S. 337-08

Barranquilla, 4 de marzo de 2008

Doctor  
EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Atlántico  
E. S. D.

ASUNTO: SANCIÓN ORDENANZA

Por encontrarla ajustada a las preceptivas legales remito para su sanción la ordenanza No 00027 del 4 de marzo de 2008, "Por la cual se confiere Facultades Extraordinarias al Gobernador del Departamento del Atlántico.

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA  
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

*Firma Cordero*  
5 de Marzo 2008  
2:00 pm



4553 8 MAR -3 P4:40

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA  
Nit: 890107615-1

Barranquilla, D.E.I.P. 3 de marzo de 2008  
P.A.D Oficio N° 0000013

Doctor  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico.  
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por medio del presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1.-" **POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**" contenida en (18) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: prime debate, Febrero 8 de 2008, Segundo debate Febrero 19 de 2008 y Tercer debate, febrero 27 de 2008.

Atentamente,

**ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA**  
Secretario General

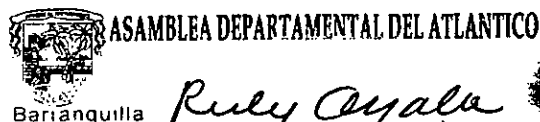




## DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, Febrero 7 de 2008

Doctor  
**FEDERICO UCROS FERNANDEZ**  
Presidente  
**Honorable Asamblea Departamental**  
E. S. D.



*Ruly Ayala*  
*Febrero 8 - 2008*  
Presidencia

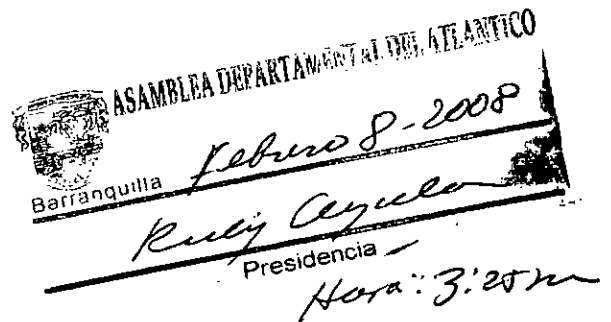
*Hora: 8:55 am*

### **ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE CONFIERE FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 300, numeral 9º de la Constitución Política de Colombia; en el artículo 60 numeral 10º del Decreto 1222 de 1986; y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas, contenido en la Ordenanza N° 000087 de 1996, y en especial de las expresadas en su Artículo 93; corresponde a la Honorable Asamblea estudiar las solicitudes de facultades que el Gobernador presenta a su consideración para realizar ajustes y modificaciones al presupuesto vigente.

En ese orden de ideas, con el debido respeto y conocedor del compromiso de los miembros de la Corporación por sacar adelante de manera conjunta, incluyente y transparente, un cúmulo de realizaciones que se materializan a través de la ejecución de programas y proyectos contenidos en un presupuesto, solicito las facultades que permiten concretar de manera fluida esas aspiraciones comunes en la vigencia 2008.

Si bien el Plan de Desarrollo, en construcción con la participación de los diferentes actores de la sociedad atlanticense, deberá armonizarse con el Programa de Gobierno y será sometido a un proceso de enriquecimiento democrático en esa Corporación, las facultades aquí solicitadas revisten una vital importancia para el normal funcionamiento presupuestal de la Administración. ↙



19

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

El Gobierno Departamental anterior, en ejercicio de sus funciones, comprometió recursos para ejecutar proyectos de inversión que previamente fueron declarados de gran importancia en su Programa de Gobierno, debidamente enmarcados en el Plan de Desarrollo vigente, los cuales dada su magnitud requirieron de una programación física y financiera plurianual. En virtud de ello, los bienes y servicios no han sido recibidos en su totalidad a la fecha. Para permitir el normal funcionamiento presupuestal y no afectar su ejecución, se solicita a la Honorable Asamblea autorización para incorporar los recursos del presupuesto de Rentas de la vigencia 2007 que sirven de fuente de financiación a dichas inversiones, en concordancia con lo expresado en la Ley 819 de 2003.

Igualmente, en desarrollo de lo expresado en la citada Ley 819 de 2003, es necesario afectar el presupuesto de la vigencia 2008 con los compromisos que no presentan fuente de financiación y que por tanto han constituido déficit en algunos rubros específicos.

Las anteriores actuaciones se encuentran debidamente soportadas en el párrafo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el cual fue explicado ampliamente en el concepto N° 002 de Noviembre 15 de 2006, emanado de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de hacienda y Crédito Público, el cual al tenor expresa:

***".. así las cosas, si actualmente ... existen contratos celebrados por la entidad territorial que superan la vigencia fiscal, para su celebración la entidad debía contar con la respectiva autorización de vigencia futura ordinaria. De lo contrario, esto es, si no se tiene la citada autorización, la entidad territorial debe tener el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal que ampara la totalidad del valor del contrato para poder pagar la obligación surgida del contrato y evitar posibles acciones contra la entidad. Ante la imposibilidad de optar por otro mecanismo, deberá constituir las correspondientes reservas presupuestales al cierre de la vigencia, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios. En todo caso, como no se pueden seguir ejecutando dos presupuestos paralelos (el de las reservas y el de la vigencia), se debe incorporar el gasto en el presupuesto de la próxima vigencia conservando la***



***clasificación inicial del mismo, y los ingresos dentro de los recursos del balance. Si no tiene el recurso efectivo, el gasto se registra como déficit e implica desplazar otros gastos programados, a menos que disponga de la fuente adicional que lo financiará.”***

En virtud de todo lo expuesto y por tratarse de obligaciones legalmente exigibles, se hace necesario realizar los ajustes necesarios para incorporar la reserva presupuestal, debidamente constituida, al igual que los recursos que la financian, dentro del presupuesto del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia fiscal de 2008. Para ello, es necesario estar debidamente facultado por la Honorable Asamblea

De otra parte, la Administración Departamental que dirijo, encuentra un presupuesto debidamente aprobado por la Honorable Asamblea pero que demanda algunos ajustes presupuestales ante una gran variedad de situaciones imprevistas encontradas en el proceso de empalme. De igual forma, existen situaciones a futuro que demandarán modificaciones presupuestales, tales como las relacionadas con el Régimen Subsidiado en Salud y otras partidas del orden nacional, que para mayor agilidad es preciso contar con las facultades mencionadas en la presente exposición de motivos.

Por último, esta situación se hace extensiva a la Contraloría y la Honorable Asamblea, pues existe la necesidad de realizar modificaciones presupuestales en favor de una adecuada ejecución de los programas y proyectos de la vigencia fiscal del año 2008..